



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

SAN MARCOS

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
Resolución Administrativa N° 0139-2026-MPSM-GAF/G.

San Marcos, 07 de mayo del 2026

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS;

VISTO:

El Informe Técnico N° 006-2026-MPSM/OCP, de fecha 24/04/2026; Informe N° 040-2026-MPSM/OI de 20/04/2026, el Informe N° 065-2026-MPSM/OIIC, Informe N° 048-2026-MPSM/OI de 20/04/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) ejerce la función entre otras, de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles; además en el numeral 2° del artículo 4° del mismo Reglamento, define a los bienes muebles, como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;


Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, “**en adelante la Directiva**” que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal b), del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a los **Actos de Adquisición** como aquellos que permiten obtener bienes




“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
Resolución Administrativa N° 0139-2026-MPSM-GAF/G.


muebles a través de la donación, **reposición** y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, **alta**, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;



Que, de igual forma, el artículo 5 de la Directiva, define que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: i) se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; ii) sea posible de mantenimiento y/o reparación y iii) **Califique como activo de propiedad, planta y equipo o cuando su costo sea inferior al umbral de reconocimiento**, de acuerdo a las normas del SNC”;



Que, el artículo 15°, de la indicada, define que el Alta de Bienes Muebles Patrimoniales, al procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad – SNC, y el artículo 16° causales, numeral 16.1, literal b) Reposición; así mismo en el artículo N° 17°, numeral 17.1 Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: **b) Reposición: resolución que aprueba la reposición;**



Que, el artículo 47 del Título VII de la Directiva, establece que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC; teniendo entre sus **causales para la Baja**, la dispuesta en los literales **j)** del artículo 48° de la Directiva, denominada **Sustracción** cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. **Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;**

Que, en esa misma línea, el artículo 49 de la Directiva, dispone en el numeral 49.1 que, para el trámite de baja, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la oficina General de Administración, en adelante “OGA”, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimoniales y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2025-MPSM/OCP, de fecha 24/04/2026, con SIGMU N° 04820-2026 el responsable (e) de la Oficina de Control Patrimonial,



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Resolución Administrativa N° 0139-2026-MPSM-GAF/G.

informa la Baja de UNO (01) bien mueble patrimonial por causal de SUSTRACCION y Reposición; en el que en el análisis y evaluación informa: numeral 4.8 que con Informe N° 058-2024-MPSM/OIIC, de fecha 13/11/2024, mediante el cual el responsable de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos, pone en conocimiento al Secretario General de la Municipalidad, sobre el HURTO de una computadora portátil Lap Top de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones (...); numeral 4.9 Que, de acuerdo a la Copia Certificada de denuncia de la Policía Nacional del Perú N° 478, (...), manifestando haber sido víctima de HURTO de una computadora de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Marcos, (...). Lo que denuncia ante la PNP para los fines del caso (...); numeral 4.10 Que, teniendo en consideración la FACTURA ELECTRÓNICA N° E001-483, de fecha 20/04/2026, por el monto de TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES, (S/. 3,500.00), por la compra de una (01) Laptop, marca: DELL, modelo: Latitude 3510, color: gris oscuro, número de serie: H5WDY93, pantalla: 15.6 pulgadas, procesador: INTEL CORE i7-10510U, memoria RAM: 16GB, disco sólido: 512GB, estado: nuevo, el responsable de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos, PROPONE la REPOSICIÓN por la Computadora Personal Portátil con Código Patrimonial: 740805000015, marca: DELL, modelo: Inspiron 3593, color: negro, serie: 51RHB35, estado: regular; numeral 4.12 Que, de acuerdo a la Carta N° 67-2026-MPSM/OIIC, del responsable de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos, solicita al jefe de la Oficina de Informática de la municipalidad, se efectúe el Informe Técnico de una Laptop, marca: DELL, modelo: Latitude 3510, número de serie: H5WDY93, para la REPOSICIÓN, según a lo establecido por la Oficina de Control Patrimonial de la MPSM, 4.13 Que, mediante Informe N° 040-2026-MPSM/OI, de fecha 20/04/2026, el responsable de la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial de San Marcos, determina que de la revisión de la Laptop, marca: DELL, modelo: Latitude 3510, N° de serie: H5WDY93, pantalla; 15 pulgadas, procesador: Intel Core i7-10510U CPU 1.80GHZ, capacidad total: 16 GB, entre otras características; así como las características del Cargador, concluye que el equipo se encuentra operativo, estado nuevo el bien con su cargador; 4.15 Que, mediante Informe N° 048-2026-MPSM/OI, de fecha 23/04/2026, la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial de San Marcos, respecto al bien propuesto para reposición, concluye: De la revisión del equipo indicado se concluye que son similares, tanto en sus características físicas como en su software.

En la parte V. **CONCLUSIONES:** 5.1 Por los fundamentos expuestos en correlato con la normativa vigente sobre la materia, debería de emitir el acto resolutorio de **APROBAR**, la **BAJA** de (01) Bien Mueble Patrimonial de la Municipalidad Provincial de San Marcos, con Código Patrimonial **740805000015**, por la Causal de “**SUSTRACCIÓN**”, cuyas características, detalles técnicos y valores contables se encuentran detallados en el **Anexo N° 01**, “Bien a ser dado de Baja por Causal de Sustracción” que forma parte integrante del presente informe; 5.2 Por los fundamentos expuestos en correlato con la normativa vigente sobre la materia, debería de emitir el acto resolutorio de **APROBAR** el **ALTA** de (01) Bien Mueble Patrimonial por la causal prevista en el literal b) del artículo 16° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54 – “**REPOSICIÓN**”, cuyo valor es de **TRES MIL QUINIENTOS** y





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Resolución Administrativa N° 0139-2026-MPSM-GAF/G.

00/100 SOLES (S/. 3,500.00), con las siguientes características: equipo Computadora Personal Portátil, Marca: DELL, Modelo: Latitude 3510, Número de Serie: H5WDY93, Pantalla; 15 pulgadas, Procesador: Intel Core i7-10510U CPU 1.80GHZ, Pantalla: HDR 1920x1080, 60.01HZ, 6BITS, color RGB, Memoria RAM: 2 Memorias de 8GB DDR4 Velocidad de 267MT/S, Capacidad Total: 16 GB, Almacenamiento: SDD NVME Capacidad de 512GB, Gráfica: GPU INTEL ® UHD GRAPHICS, Puerto de Ethernet: 1 Puerto – Tarjeta 1,0 GBPS-MAC: 34:73:5A:CC:3F:45, Puerto USB: 3, Puerto SSD: 1, Puertos Jack 3.5:1, Puerto de carga: 1, Puerto HDMI:1, Puerto Tipo C:1, Cargador voltaje: 65.0W, Modelo: LA65NS2-01, Número de Serie: CN-0MGJN9-LOC00-11J-A76N-A10.- Las características y valor del bien se detallan en el **Anexo N° 02**, “Bien a ser dado de Alta por causal de Reposición”, que forma parte integrante del presente Informe; **5.3** Disponer que la Sub Gerencia de Contabilidad y la Oficina de Control Patrimonial, ejecuten la anotación en el registro contable y patrimonial del bien que se detalla en el Anexo N° 01 y 02 del presente Informe. **5.4** Independientemente de la reparación, devolución o reposición del Bien Mueble Patrimonial, se haga llegar el informe a la Sub Gerencia de Recursos Humanos o quien haga sus veces a efectos de dar cumplimiento al literal 7.6.6 del numeral 7.6 del artículo 7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 01-2025-MPSM-GAF-SGL-OCP/J.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; y el artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **BAJA** patrimonial y contable de (01) Bien Mueble Patrimonial de la Municipalidad Provincial de San Marcos, con Código Patrimonial **740805000015**, bajo la Causal de “**SUSTRACCIÓN**”, cuyas características, detalles técnicos y valores contables se encuentran detallados en el **Anexo N° 01**, “Bien a ser dado de Baja por Causal de Sustracción” que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **REPOSICION** de (01) Bien Mueble Patrimonial, de características iguales o similares o mejores por la causal prevista en el literal b) del numeral 16.1- artículo 16° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54 – “**REPOSICIÓN**”, con las siguientes características y valor detallados en el **Anexo N° 02**, “Bien a ser dado de alta por causal de Reposición” que forma parte integrante de la presente resolución, en reemplazo de un bien patrimonial dado de baja mediante artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la **ALTA** patrimonial y contable de (01) Bien Mueble Patrimonial repuesto que se detalla en el artículo precedente, mediante el registro

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Resolución Administrativa N° 0139-2026-MPSM-GAF/G.

patrimonial y contable teniendo en cuenta el valor y el detalle técnico descrito en Anexo N° 02, incorporándolo al patrimonio de la Municipalidad Provincial de San Marcos.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER y AUTORIZAR a la Oficina de Control Patrimonial, y Sub gerencia de Contabilidad realicen las acciones pertinentes para la exclusión e inclusión de los bienes muebles en los registros patrimonial y contables en el registro de los Bienes Muebles Patrimoniales del Módulo de Patrimonio del SIGA – MEF y otros que administre el MEF tomando en cuenta los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Control Patrimonial y la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones administrativas de su competencia y responsabilidades.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

DISTRIBUCION:

- ✓ Archivo GAF
- ✓ Subgerencia contabilidad
- ✓ Oficina de Control Patrimonial
- ✓ Oficina Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
C.P.C. WHITMAN M. OLORTEGUI ESPINOZA
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SIGMU: 4820-2026

ANEXO N° 01

BIEN A SER DADO DE BAJA POR CAUSAL DE SUSTRACCION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

DESCRIPCION DEL BIEN													
N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	CUENTA	FECHA	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	ESTADO DE CONSERVACION	CAUSAL DE BAJA
1	740805000015	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	INSPIRON 3583	NEGRO	51RHB53	1503020301	12/09/2017	S/. 3,058.56	S/. 3,058.56	S/1.00	REGULAR	SUSTRACCION
TOTAL									S/. 3,058.56	S/. 3,058.56	S/1.00		



ANEXO N° 02

BIEN A SER DADO DE ALTA POR CAUSAL DE REPOSICION

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

DESCRIPCION DEL BIEN													
N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	CUENTA	FECHA	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	ESTADO DE CONSERVACION	CAUSAL DE ALTA
1	74080500	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	LATTITUDE 3510	GRIS OSCURO	H5WDY93	1503020301	20/04/2026	S/ 3,500.00	S/ 0.00	S/ 3,500.00	BUENO	REPOSICION
TOTAL									S/ 3,500.00	S/ 0.00	S/ 3,500.00		

